

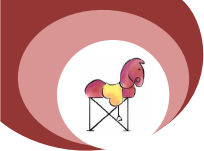
**ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL  
DISEÑO Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DEPORTIVA  
PÚBLICA, BASADA EN LA SOCIEDAD**

**SEVERAL ISSUES TO BE TAKEN INTO ACCOUNT FOR THE  
DESIGN AND MANAGEMENT OF THE SOCIETY-BASED  
PUBLIC SPORTS POLICY**

**Juan de la Cruz Vázquez Pérez<sup>1</sup>**

<sup>1</sup>Avda. Salvador Allende 23, 1º B. 29017. Málaga  
juandelacruz.vazper@gmail.com

Álora (Málaga), 1948. Licenciado en Ciencias del Deporte, Maestro y Entrenador Internacional de Voleibol. Jubilado en 2013, colabora en la creación y puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la UGR, de la que fue profesor asociado (1998-04); del Instituto Andaluz del Deporte, IAD, al que dirigió en dos ocasiones (1987-91 y 1995-98); y de Agesport, de la que fue su primer presidente (2003-04). Ha sido director general de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía (2004-08) y presidente de la Federación de Asociaciones de Gestores del Deporte de España, FAGDE, (2009-13). Es miembro de la Real Orden del Mérito Deportivo y posee la Insignia de Oro de la Facultad de Ciencias del Deporte de la UGR y de varias federaciones deportivas andaluzas. Premio "Sentir Málaga", 2010, es autor del libro 'Deporte para siempre' (2011), coordinador y coautor del libro '30 años de deporte en Andalucía, 1982-2012' (2013) y autor del libro "La política deportiva pública, basada en la sociedad (2015), en prensa.



### **Resumen:**

Para diseñar y gestionar la política deportiva pública, basada en la sociedad, hay que tener en cuenta aspectos como el ordenamiento jurídico deportivo, la misión, visión y principios, los objetivos generales, los indicadores de gestión, la planificación, los presupuestos y la estructura organizativa.

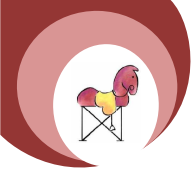
**Palabras claves:** Gestión deportiva, política deportiva pública, deporte.

### **Abstract:**

In view of managing the society-based public sports policy it is necessary to take into account such issues as the sports legislative system, the mission, vision and principles, the general objectives, the management indicators, the planning, the budgets and the organisational structure

**Key words:** Sports management, public sports policy, sport.

*Recibido:* 1 de noviembre de 2014. *Aceptado* 1 de diciembre de 2014



## **INTRODUCCIÓN**

El diseño de la política deportiva pública, basada en la sociedad, debe planificar “lo que debe ser”; es decir, lo que es necesario hacer -desde el punto de vista del equipo responsable del diseño- para el desarrollo de aquella en función del ordenamiento jurídico; la misión, la visión y los principios; los objetivos generales; los indicadores de gestión; la planificación; los presupuestos y la estructura organizativa. Y la gestión de la política deportiva pública, basada en la sociedad, debe planificar “cómo se debe hacer”... lo que debe ser.

Pero lo fundamental es que tanto el diseño como la gestión de la política deportiva pública, basada en la sociedad, se realice de manera compartida, colaborativa y coordinada -y a ser posible, consensuada- entre todos los actores, y no de manera intervencionista ni exclusivamente subsidiaria. La Administración deportiva estatal, autonómica y local, además de la función de fomento, tienen mucho que decir y aportar en lo que a política deportiva pública se refiere.

## **ORDENAMIENTO JURÍDICO DEPORTIVO**

El ordenamiento jurídico general es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado y en una época concreta. El ordenamiento jurídico deportivo es el conjunto de normas jurídicas, administrativas y deportivas que rigen la política deportiva pública en la actualidad.

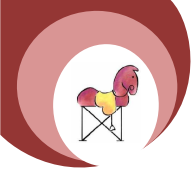
Ignacio J. Soto (2005):<sup>1</sup>

“Entre los elementos constitutivos de un ordenamiento jurídico destacan los tres siguientes -en opinión del profesor Perugia-: plurisubjetividad, organización y normatividad. Estos elementos de la tesis constitutiva tienen plena vigencia en el deporte actual, si lo situamos en íntima conexión con los distintos operadores deportivos y sus actividades respectivas:

a) Plurisubjetividad. El deporte se presenta como uno de los fenómenos sociales mejor vertebrado, pues presenta en su tejido estructural numerosos sujetos

---

<sup>1</sup> JIMÉNEZ SOTO, I. Derecho deportivo y Derecho administrativo, En: *El Derecho deportivo en España, 1975-2005*. Ignacio Jiménez Soto y Estanislao Arana García (Directores). Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía. Sevilla, 2005: 57-58.



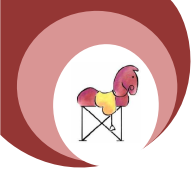
revestidos de cualidades jurídicas diversas: deportistas, árbitros, jueces deportivos, técnicos, directivos, auxiliares, organizadores de eventos deportivos... sin olvidar a las entidades deportivas que se nuclean en torno al deporte.

b) Organización. La clásica concepción piramidal del deporte, que asciende desde la base hasta la cúspide, es posible gracias a unas organizaciones como son los clubes, las federaciones deportivas y las ligas profesionales.

c) Normatividad. España, con tres leyes ordinarias del deporte estatales (1961, 1980 y 1990) y más de veinte autonómicas, junto a la ingente tarea reglamentaria realizada por las diferentes Administraciones, constituye un buen ejemplo, unido a la proliferación de normas de carácter terciario provenientes de otros ordenamientos, como son las organizaciones internacionales privadas (COI, FIFA, FIBA, IHF...) o públicas, como la Unión Europea o el Consejo de Europa y los convenios ratificados por España.

A partir de la Constitución de 1978, el deporte se rige como cualquier otra actividad, al ser encomendado su fomento a los poderes públicos, lo que de alguna manera conlleva la *constitucionalización* del deporte español, lo que significa adquirir fundamento constitucional y, por tanto, la obligatoriedad de un ordenamiento en el que encuentren regulación jurídica tanto lo público como lo privado del sector deportivo.

Efectivamente, el artículo 43.3 de la Carta Magna proclama, dentro de los principios rectores de la política social y económica, que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte", lo que significa que todos los poderes públicos se deben implicar en su promoción, progreso y desarrollo. No obstante, la CE podría haber sido un poco más "espléndida" con el deporte, y en lugar de incluirlo en el principio rector de la política social y económica, lo podría haber hecho en los principios fundamentales y, además, haberlo constitucionalizado como "derecho público subjetivo". Pero no fue así, por lo que debemos conformarnos con la "obligada acción de fomento" a través de un principio rector de los poderes públicos (de todos los poderes públicos). Además, el Artículo 148.1.19 proclama que las comunidades autónomas podrán



asumir competencias en materia de “promoción del deporte y adecuada utilización del ocio”.

Pedro Escribano (2005):<sup>2</sup>

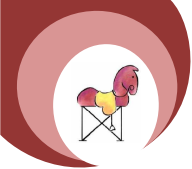
“(…) El fomento de la actividad física y el deporte constituye un compromiso en términos de responsabilidad política y de función pública con el desarrollo de ambos. ¿Con qué alcance? El tribunal Constitucional ha señalado al respecto que no sólo a través de ayudas y estímulos positivos destinados a promoverlos, sino, además, mediante las medidas legales y administrativas que permitan el reconocimiento y la satisfacción de los intereses públicos y privados que concurren en la actividad deportiva, lo que no significa otra cosa que dotar al deporte de un sistema organizado que permita su desenvolvimiento bajo los principios de un Estado de derecho, social y democrático”.

El ordenamiento jurídico deportivo hay que tenerlo siempre en cuenta para diseñar y gestionar la política deportiva pública. Así, la Constitución Española; los Estatutos de Autonomía; la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo y la Xenofobia en el Deporte; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; la Ley 3/2013, de 20 de junio, de Protección de la Salud del Deportista y Lucha contra el Dopaje en la Actividad Deportiva; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública; la Ley del Deporte de cada comunidad autónoma y la Ley de Urbanismo de cada comunidad autónoma...

Estas leyes, entre otras, y sus respectivos desarrollos reglamentarios, afectan al deporte y, por tanto, al diseño y gestión de la política deportiva pública. No obstante, nos vamos a detener exclusivamente en la Ley estatal y en las leyes autonómicas del Deporte.

---

<sup>2</sup> ESCRIBANO COLLADO, P. Prólogo del libro *El Derecho Deportivo en España, 1975-2005*. Ignacio Jiménez Soto y Estalisnao Arana García (Directores). Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía. Sevilla, 2005.



## *ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DEPORTIVA PÚBLICA, BASADA EN LA SOCIEDAD*

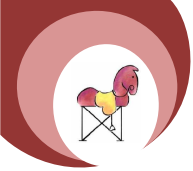
La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que en su preámbulo proclama:

“El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud, y por tanto es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea”.

Este párrafo del prólogo de la “10/90”, de máxima actualidad, debe servirnos de guía para el diseño de la política deportiva pública, basada en la sociedad, al contemplar el deporte como elemento fundamental para la educación, la salud, la inserción social, la igualdad, la solidaridad y para cubrir de manera activa y participativa parte de nuestro tiempo de ocio. Además, la Ley del 90 entiende que hay realidades deportivas diferentes: 1. La práctica espontánea, desinteresada y lúdica del ciudadano con fines educativos y sanitarios. 2. La práctica organizada a través de estructuras asociativas. 3. El espectáculo deportivo, cada vez más profesionalizado y mercantilizado.

La “10/90” propone un nuevo modelo de asociacionismo deportivo que tiene como objeto favorecer el asociacionismo de base y establecer un modelo de responsabilidad jurídica y económica para los clubes que desarrollan actividades de carácter profesional, mediante la conversión de los mismos en sociedades anónimas deportivas. También presta una atención especial a las federaciones deportivas españolas y a las ligas profesionales como formas asociativas de segundo grado. Por primera vez se reconoce en la legislación deportiva la naturaleza jurídico-privada de las federaciones, al tiempo que se les atribuyen funciones públicas de carácter administrativo.

Por último, la “10/90” crea o ratifica varios órganos adscritos al CSD, como el Comité Español de Disciplina Deportiva que había creado la derogada “30/80”; la Junta de Garantías Electorales; la Comisión Nacional Anti-Dopaje; la Comisión Nacional contra la Violencia en Espectáculos Deportivos; la Comisión para la Protección de la Salud de los Deportistas y la Asamblea General del Deporte. También regula los Comités Olímpico y Paralímpico españoles, el deporte de alto nivel, al que



presta mucha atención; la investigación, las enseñanzas de los técnicos deportivos y la conciliación extrajudicial del deporte. La "10/90" ha sido modificada por las leyes "31/90", "43/95", "50/98" y "3/2013".

Respecto a las leyes autonómicas del Deporte, vamos a resumir la reflexión que sobre "La clonación autonómica del modelo deportivo estatal" realiza Eduardo Gamero (2005):<sup>3</sup>

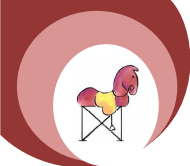
"(...) Como hemos observado en el apartado anterior [La estructura de las leyes autonómicas en materia de deporte], las similitudes entre las leyes deportivas autonómicas y la estatal no se detienen en el plano formal, sino que se adentran también en los aspectos materiales, y resulta evidente que todas las comunidades autónomas han abrazado el mismo modelo deportivo dispuesto por la legislación del Estado...".

La Ley 5/1988, de 19 de febrero, de la Cultura Física y del Deporte del País Vasco es la primera Ley autonómica -que sería sustituida por la 14/1998, de 11 de junio, de la que hablaremos más adelante-; y prácticamente al mismo tiempo se aprueba la 8/1988, de 7 de abril, del Deporte de Cataluña, que también sería derogada, pero a la que vamos a recordar en algunos aspectos como una especie de modelo de leyes autonómicas anteriores a la "10/90":

"El deporte se ha convertido cada día más en un fenómeno social universal y es actualmente para nuestra sociedad un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre para con el mundo que le rodea. El deporte forma o debe formar parte de la actividad del hombre *desde la escuela hasta la tercera edad*<sup>4</sup> y es un elemento educativo, tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él simplemente como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona. El asociacionismo deportivo se identifica con la tradición deportiva de Cataluña desde que en 1876 se creara la Asociación Catalanista de Excursiones Científicas, verdadero primer club deportivo catalán y, en 1933, la Unión de Federaciones Deportivas Catalanas".

<sup>3</sup> GAMERO CASADO, E. Derecho deportivo y derecho autonómico. En: *El Derecho Deportivo en España*. Ignacio Jiménez Soto y Estanislao Arana García (Directores). Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía. Sevilla, 2005.

<sup>4</sup> En Andalucía fuimos un poco más allá: "De la escuela al deporte para siempre".



## ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DEPORTIVA PÚBLICA, BASADA EN LA SOCIEDAD

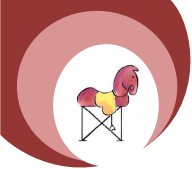
De 1993 a 1995 se aprobarían nueve leyes autonómicas, en las que se establecía el marco competencial deportivo de los municipios, las provincias y las islas: la 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón; la 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, que sería derogada en el año 2000; la 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana; la 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, que fue modificada en 2003; la 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte de Asturias; la 3/1995, de 21 de febrero, del Deporte balear; la 2/1995, la Ley 8/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha, que fue modificada en 2003, y la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

En 1997 se aprueba la Ley 8/97, de 9 de julio, del Deporte de Canarias, modificada en el año 2000, y la 11/97, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia, modificada en 2012.

En 1998 se aprueba la segunda Ley del Deporte del País Vasco -14/1998, de 11 de junio- cuyo Título V se ocupa de una de las piedras angulares de todo sistema deportivo: el "deporte escolar". La regulación contempla, sin significativas innovaciones, una manifestación del deporte que está llamada a desempeñar una función trascendental para la educación integral de los escolares, para el desarrollo armónico de su personalidad y para la consecución de unas condiciones físicas y una formación "que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores". Debe destacarse que estamos ante una ley marco, en la medida en que no pretende sino establecer una cobertura amplia para que en el futuro se puedan ir disponiendo reglamentariamente las sucesivas adaptaciones a la realidad deportiva cambiante. La extensa regulación contenida en la ley se explica por cuanto aborda de forma básica múltiples aspectos y problemas del fenómeno deportivo, regulación básica que se verá precisada de una extraordinaria complementación por vía reglamentaria. En definitiva, se apuesta por una norma abierta y flexible que resulte útil ante la reconocida dinámica del deporte. En cuanto a la distribución de competencias, a grandes rasgos podríamos decir que el desarrollo legal, su regulación y el deporte de rendimiento corresponden al Gobierno Vasco; el deporte escolar y la organización de algunos eventos a las diputaciones forales y el deporte para todos y la construcción y gestión de instalaciones deportivas, a los ayuntamientos.

La primera Ley del Deporte de Andalucía (6/1998, de 14 de diciembre) comienza su Exposición de Motivos haciendo alusión a la definición de deporte *en sentido amplio* de la Carta Europea del Deporte de 1992, a propuesta del que esto escribe... La Ley





se aprueba en lo que podríamos denominar el inicio de *La Edad de Oro del Deporte andaluz* que se desarrolla de 1996 a 2008. Así, en plena *Edad de Oro* se consigue un magnífico equipo redactor y un espectacular desarrollo reglamentario -que todavía no ha finalizado-, basado en la buena labor del Consejo Asesor en materia de deporte que se crearía expresamente, ya que "es más importante el desarrollo reglamentario de las leyes que el texto de las mismas...". No obstante, y aunque no existiera una necesidad manifiesta -a no ser por la regulación de las profesiones del deporte, que podría tener ley propia-, también la "6/98" será modificada; así, el proyecto de la segunda ley andaluza del deporte se encuentra en el Parlamento andaluz, pero como no la ha aprobado todavía no la podemos comentar. Ya habrá tiempo para hacerlo.

EL 3 de julio del año 2000 se aprobaría la Ley del Deporte de Cantabria, y el 31 de julio del mismo año, el Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprobaría el Texto Único de la Ley Catalana del Deporte, que refunde la 8/88, de 7 de abril, del Deporte, y la 8/99, de 30 de julio, de la Jurisdicción Deportiva, y además modifica la mencionada 8/88 del Deporte, y la 11/84, de creación del organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña, INEFC. El 5 de julio de 2001 se aprobaría la Ley Foral 15/01, del Deporte de Navarra. Y por último, se aprobaría la 3/12, de 2 de abril, como segunda Ley del Deporte de Galicia.

## **MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS**

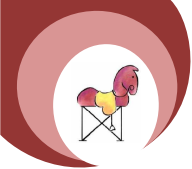
### **MISIÓN**

La misión define la razón de ser, la finalidad, la esencia, el por qué; en definitiva, el propósito fundamental a alcanzar por una organización.

Así, definimos la misión de la política deportiva pública, basada en la sociedad, de la siguiente manera: "Posibilitar la participación de la sociedad en el diseño y gestión de la política deportiva pública".

Es decir, debemos diseñar y gestionar la política deportiva pública, basada en la sociedad, con la participación del tercer sector deportivo y de la empresa privada, en algunos casos.

Los gobiernos deben considerar la práctica deportiva como parte de la función social de protección de la salud pública y el bienestar ciudadano, y como base de la calidad de vida y las actividades humanas. ¿Cuándo llegará el momento de articular



los mecanismos necesarios para realizar desgravaciones fiscales a las personas que practiquen *deporte para siempre*, debido a la disminución del gasto sanitario que la mencionada práctica conlleva?

## **VISIÓN**

La visión define y describe la situación que desea alcanzar la organización en el futuro. El propósito de la visión es guiar, controlar y motivar sobre el cumplimiento de la misma.

Así, definimos la visión de la política deportiva pública, basada en la sociedad, de la siguiente manera: "Conseguir la universalización de la práctica deportiva para mejorar la salud, el bienestar, la calidad de vida y la integración de las personas".

Mejorar la salud, el bienestar, la calidad de vida y la integración de las personas a través de la práctica deportiva para siempre debe ser la visión de la política deportiva pública, basada en la sociedad. Tanto el binomio salud y deporte, bienestar y deporte, integración y deporte o deporte y calidad de vida son fundamentales para inculcar en la ciudadanía "estilos de vida activos y saludables". Entre otras cosas, porque los sectores se entienden, se complementan y tienen un enemigo común, que no es otro que el sedentarismo (la inactividad). Pues bien, estos "binomios" repercutirán en toda la ciudadanía cuando se consiga la universalización de la práctica deportiva para todas las personas y para siempre.

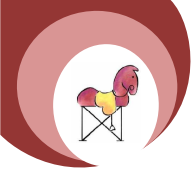
## **PRINCIPIOS**

Los principios constituyen los valores, las creencias o reglas que inspiran y regulan la filosofía y cultura de la organización.

Así, determinamos los siguientes principios de la política deportiva pública, basada en la sociedad:

### *Cofinanciación*

La política deportiva pública, basada en la sociedad, no debe financiar absolutamente nada al ciento por ciento, sino cofinanciar, en su caso; es decir, colaborar en la financiación de una organización, plan, programa, evento, actividad, etc., con una parte de la misma en función de los indicadores económicos y de otro tipo.



### *Colaboración público-privada*

Pretendemos una política deportiva pública, basada en la sociedad, que apueste por la participación del tercer sector deportivo y de la empresa privada, en algunos casos, en el diseño y gestión de la misma para intervenir de manera compartida, colaborativa y coordinada en su desarrollo. La colaboración entre el sector público (la Administración, deportiva y no deportiva, en su caso) y el privado (el tercer sector deportivo y la empresa privada) es fundamental para el desarrollo de la política deportiva pública, basada en la sociedad.

### *Innovación*

La innovación es imprescindible para seguir avanzando. Innovar es alterar algo en fase de desarrollo introduciendo novedades. La innovación es una necesidad de toda organización moderna que debe partir de la estrategia global de la misma. De todas formas, no debemos alterar los éxitos ni esconder los fracasos.

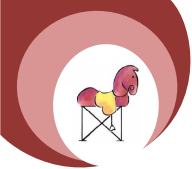
### *Sostenibilidad*

Necesitamos que la política deportiva pública, basada en la sociedad, sea sostenible a nivel económico, deportivo, social y medio ambiental para que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer las del futuro, y que se convierta en un elemento clave para su implantación y desarrollo.

### *Transversalidad*

La política deportiva pública, basada en la sociedad, debe ser "para todas las personas y para siempre" sin distinción de ningún tipo en cuanto a edad, género, clase social, territorio, nivel económico, cultural, educativo o deportivo.

La política deportiva pública, basada en la sociedad, debe "construir" alianzas estratégicas permanentes con el sistema educativo y el sanitario -por lo menos- y con el tercer sector deportivo y la empresa privada para promocionar, transversalmente, estilos de vida activos y saludables en la población, que impulsen la universalización de la práctica deportiva y, por tanto, la economía como consecuencia del ahorro en gasto sanitario.



## **OBJETIVOS GENERALES**

Los objetivos generales deben ser la "traducción" de la visión de la organización. Los objetivos generales, o de primer nivel, formulan los propósitos a los que se debe dirigir la política deportiva pública, basada en la sociedad, para contribuir a la consecución de la misión, visión y principios de la misma. Los objetivos generales deben ser "generalistas", cualitativos, medibles y formulados de manera clara, priorizando los más importantes.

Así, entendemos que los objetivos generales de la política deportiva pública, basada en la sociedad, deben ser los siguientes:

### **Universalizar la práctica deportiva**

Desde que en 1975 se promulgara la Carta Europea del Deporte para Todos hasta la actualidad, han transcurrido cuarenta años. Pues bien, durante estos cuarenta años hemos conseguido, entre todos, extender la práctica deportiva a casi el 50% de la población... Pero la pregunta es: ¿Qué debemos hacer para extenderla al otro 50%? Esta es la cuestión para los que se dedican a promocionar estilos de vida activos y saludables a través de la práctica deportiva para todas las personas y para siempre. Este libro puede ayudar a encontrar la respuesta...

La intervención de la Administración pública -sobre todo la local- y, por supuesto, la colaboración de las federaciones, los clubes y las asociaciones deportivas, y más recientemente de la empresa privada, ha posibilitado que la práctica deportiva haya pasado del 22% de 1975 a casi el 50% en la actualidad.

¿Qué tenemos que hacer para conseguir activar al 50% inactivo y que el activo no abandone? ¡Esa es la cuestión! No obstante, incluirlo como objetivo general de la política deportiva pública, basada en la sociedad, ya es importante. Pero más importante es tener claro que la Administración deportiva no podrá conseguirlo en solitario, sino aliada con la educativa y la sanitaria -por lo menos- y con el tercer sector deportivo y la empresa privada.

¿Se imaginan ustedes el ahorro que supondría para la sociedad que todas las personas practicaran deporte para siempre?

¿Se imaginan ustedes cómo mejoraría la calidad de vida de la población?



¡Hay que conseguir lo antes posible la universalización de la práctica deportiva entre todos!

### **Fomentar el tercer sector deportivo y establecer mecanismos fiscales operativos para que la empresa privada invierta en deporte**

La política deportiva pública, basada en la sociedad, debe fomentar el tercer sector deportivo. Sobre todo los clubes. El club deportivo es el 'icono' de la práctica deportiva. Si queremos extender la misma, necesitamos más clubes deportivos, y con mejor funcionamiento todavía.

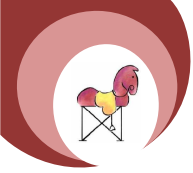
En mi opinión, la política deportiva pública, basada en la sociedad, debe fomentar la creación de nuevos clubes deportivos, en todos los territorios, con más capacidad económica y de gestión, más socios y, lo que es más importante, con instalaciones propias.

Debemos diferenciar tres tipos de clubes deportivos, además de las SAD: clubes de deporte para todos, clubes de deporte de rendimiento y clubes de deporte para siempre que son los que gestionan: deporte de rendimiento + deporte para todos + instalaciones deportivas propias + actividad física no deportiva + desarrollo de las relaciones sociales + integración de las personas. Es fundamental que los clubes de deporte para siempre (o deportivos-sociales) cuenten con instalaciones deportivas propias. Para ello la política deportiva pública, basada en la sociedad, deberá articular los mecanismos necesarios para hacerlo posible.

La aportación de la empresa privada al desarrollo deportivo de nuestro país es muy importante, o más bien imprescindible, como podría argumentar cualquier gestor deportivo. Por este motivo, y por la importancia que tiene la intervención de la empresa privada -como parte que es de la sociedad- en la gestión de la política deportiva pública, es necesario establecer mecanismos fiscales, operativos, para que la misma invierta lo máximo posible en deporte.

### **Impulsar las relaciones sociales y la integración de las personas**

La práctica deportiva es un instrumento "único" para mejorar las relaciones sociales, así como para desarrollar proyectos de integración, como el fomento de la relación e inserción entre clases sociales, la igualdad de oportunidades de la mujer, el fomento de buenos hábitos ciudadanos y de



cohesión social, la integración de inmigrantes y minorías sociales, y la integración -e incluso inclusión- de las personas con discapacidad a través del deporte, adaptado en general y paralímpico en particular, entre otros. En definitiva, se trata de utilizar la práctica deportiva como actividad que impacta en todas las capas sociales y en todas las edades, para conseguir entre todos una sociedad más justa, igualitaria, respetuosa y saludable.

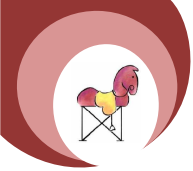
La práctica deportiva constituye una herramienta de socialización muy potente para niños, jóvenes, adultos y mayores en situación de exclusión social si se tienen en cuenta los ámbitos emocionales, madurativos y sociales de quienes la practican; la formación, la ilusión, el esfuerzo y los objetivos de quienes la utilizan como instrumento educativo; y, obviamente, para quienes la entienden como una forma de mejorar la salud y el bienestar de la población. Pero la práctica deportiva no es la panacea de todos los problemas sociales y de todas las personas que están en situación de riesgo, o de alto riesgo social, si no se utiliza adecuadamente. Los profesionales de la integración a través de la práctica deportiva deben conocer a las personas y las causas de exclusión para decidir qué, quién, cómo, dónde y cuándo deben actuar.

Por último, y como quiera que la práctica deportiva une a las personas y a los pueblos y supone la posibilidad de relacionarse e integrarse con los demás, es por lo que la política deportiva pública, basada en la sociedad, debe impulsarla.

### **Aumentar el PIB deportivo**

El PIB (Producto Interior Bruto) es un indicador económico que refleja la producción total de los bienes y servicios producidos en un país durante un año. Este indicador se emplea a nivel internacional para valorar la actividad económica o riqueza de un país. A modo de indicador del nivel de vida de la población se emplea el PIB "per cápita"; es decir, el PIB dividido por el número de habitantes.

El PIB deportivo es el conjunto de bienes y servicios vinculados al deporte, producidos en un país durante un año. El PIB deportivo valora la actividad económica relacionada con el hecho deportivo. Efectivamente, no es lo mismo tener un 1 que un 5% de PIB deportivo... A mayor tamaño del PIB deportivo, mayor importancia social, económica y política para el sector deportivo. Y a mayor importancia social, económica y política del sector deportivo, mayor reconocimiento, espacio mediático, presupuestos públicos e inversión privada.



## ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DEPORTIVA PÚBLICA, BASADA EN LA SOCIEDAD

Por lo tanto, el tamaño del PIB deportivo importa! La política deportiva pública, basada en la sociedad, debe impulsar la producción de bienes y servicios deportivos y el gasto en deporte en nuestro país para ampliar el PIB deportivo anual, lo que repercutirá en el PIB nacional, y por tanto en la mejora de la economía y el empleo de nuestro país, otra función de la política deportiva pública.

Pero además de impulsar la producción deportiva, interna y externa, -con la extensión de la práctica deportiva para todas las personas y para siempre, por un lado, y con la dinamización deportiva organizando ligas y eventos de los tres niveles del deporte de rendimiento que activen la inversión sostenible en la materia, por otro-, para aumentar el PIB deportivo debemos conseguir también "dar al deporte lo que es del deporte". A este respecto, la Unión Europea está trabajando, en estrecha colaboración con los Estados miembros, para establecer un método estadístico europeo que mida el impacto económico del deporte *en sentido amplio* como base para las cuentas estadísticas nacionales en la materia, lo que podría representar "las cuentas satélites del deporte".

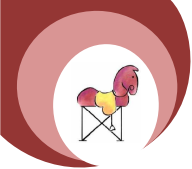
### INDICADORES DE GESTIÓN

La política deportiva pública, basada en la sociedad, debe utilizar *indicadores de gestión* que aporten información útil sobre aquellos elementos que necesita conocer para tomar decisiones en la dirección adecuada.

Así, se deben utilizar indicadores de práctica, instalaciones, económicos, asociativos y de empleo deportivo, entre otros.

### Indicadores de práctica deportiva

Conocemos, cada cinco años, la encuesta de hábitos deportivos de los españoles del profesor García Ferrando de ámbito nacional y autonómico, pero no local. En mi opinión, la encuesta de hábitos deportivos de los españoles debería realizarse tanto a nivel estatal y autonómico como local -municipios mayores de 20 000 habitantes-. De esta forma conoceríamos la tasa de práctica deportiva, organizada y autónoma, de la población de 16 y más años de cada ámbito territorial de nuestra competencia. De la misma forma, sería conveniente conocer la tasa de práctica deportiva de los escolares de 6 a 15 años, es decir, durante la educación obligatoria.



### **Indicadores de instalaciones deportivas**

Cada cuatro años, deberíamos conocer el número de instalaciones deportivas de alto rendimiento, rendimiento y para todos en función del ámbito territorial de nuestra competencia: estatal, autonómica o local, respectivamente, sin necesidad de esperar al correspondiente Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (CNID), siempre que implantemos un "inventario" de instalaciones deportivas en red que continúe los resultados del censo anterior.

Cada ámbito territorial, según competencia, elaboraría un indicador de instalaciones deportivas de alto rendimiento, rendimiento o para todos, según el caso.

### **Indicadores económicos**

Anualmente se deben establecer indicadores económicos en función del ámbito territorial de la política deportiva pública, basada en la sociedad: estatal, autonómico o local.

El indicador presupuestario consiste, en este caso, en conocer el valor medio por habitante (VMH) que se invierte en deporte anualmente, dividiendo el presupuesto total por el número de habitantes de cada ámbito territorial.

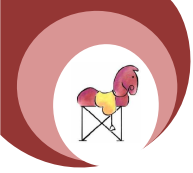
### **Indicadores de asociacionismo deportivo**

Con este indicador debemos conocer el número de clubes deportivos de alto nivel o SAD; clubes de deporte para todos, clubes de rendimiento y clubes de deporte para siempre (deportivos-sociales) con los que contamos en cada ámbito territorial: estatal, autonómico y local. Este indicador se elaborará en función del número de deportistas, habitantes, etc. para promocionar la actividad deportiva. Los clubes deportivos -como integrantes del tercer sector deportivo- son fundamentales para el desarrollo de la política deportiva pública, basada en la sociedad.

### **Indicadores de empleo deportivo**

Por último, debemos conocer el empleo deportivo con el que contamos en cada ámbito: estatal, autonómico y local, y el porcentaje que representa en el empleo total, haciendo siempre mención al año del estudio (algunos políticos todavía dan los datos del empleo deportivo de 2008...) y, por supuesto, a la fuente del mismo.





## **PLANIFICACIÓN**

Planificar es saber dónde estamos y qué tenemos que hacer para llegar a donde queremos.

Históricamente, la planificación ha ido pasando de las previsiones a corto plazo -sobre todo para el control económico- a planes a corto plazo, también, pero no solo para el control económico. Posteriormente surge el interés por la planificación a largo plazo (años 60 del siglo XX) hasta llegar a la planificación general y/o estratégica que analiza dónde estamos; da participación a todos los elementos que forman parte del sistema deportivo; revisa el ordenamiento jurídico deportivo; define la misión, visión y principios; fija los objetivos generales; establece los ejes en los que se debe sustentar; selecciona las políticas que de los mismos deben emanar para lograr los objetivos fijados en función de los presupuestos (o aumentando los mismos, en su caso) y la estructura organizativa con la que cuenta o con la que puede contar. La planificación se debe adaptar, e incluso adelantar, a los cambios mediante indicadores de gestión.

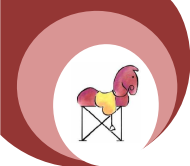
La planificación general o estratégica es una de las prioridades de la política deportiva pública, basada en la sociedad que debe ser elaborada de la manera más participativa posible.

## **PRESUPUESTOS**

El presupuesto de ingresos es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos de cobro que la entidad prevé liquidar durante el correspondiente ejercicio económico (Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

El presupuesto de gastos es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones económicas que como máximo pueden reconocer los órganos y entidades que forman parte del sector público. Las cantidades asignadas en el presupuesto de ingresos son simples previsiones no vinculantes; sin embargo, las asignadas en el presupuesto de gastos sí son vinculantes.

El itinerario procedimental que la Administración estatal, autonómica y local tiene que seguir para realizar gastos lo señala la LGP en su artículo 73: 1. Aprobación del gasto. 2. Compromiso de gasto. 3. Reconocimiento de la obligación. 4. Ordenación del pago. 5. Pago material.



Se entiende por gasto toda aplicación que de los créditos consignados en el Presupuesto realiza la correspondiente Administración para atender las necesidades públicas. El artículo 40 de la LGP los clasifica de la siguiente manera: A) Gastos de operaciones no financieras. B) Gastos de operaciones corrientes: 1. Gastos de personal. 2. Gastos corrientes de bienes y servicios. 3. Gastos financieros. 4. Transferencias corrientes. C) Gastos de operaciones de capital: 5. Inversiones reales. 6. Transferencias de capital. D) Gastos de operaciones financieras: 7. Activos financieros. 8. Pasivos financieros.

El proceso de elaboración de los presupuestos anuales con los que contaremos para diseñar y gestionar cualquiera de los ámbitos de la política deportiva pública, basada en la sociedad, y la ejecución de los mismos representa una de las tareas más importantes... "El pequeño detalle de los euros", lo denominaba el consejero Paulino Plata cuando se acercaban aquellos días en los que el "anteproyecto" debía ser elaborado en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por los integrantes de su equipo... del que formé parte.

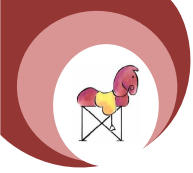
## **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

La estructura organizativa de la política deportiva pública es el marco donde se diseña la misma y se toman las decisiones para su gestión.

En mi opinión, la estructura organizativa de la política deportiva pública, basada en la sociedad, debe ser transversal, participativa y compartida con otras Administraciones, deportivas y no deportivas, en algunos casos, y con el tercer sector deportivo y la empresa privada, en algunos casos también.

Para ello, la estructura organizativa debe ser transversal -en los tres ámbitos de actuación- y apoyarse en un órgano consultivo o asesor donde estén representadas otras Administraciones, el tercer sector deportivo y las empresas privadas colaboradoras.

Mi parecer es que el mencionado órgano consultivo o asesor se constituya, a su vez, como estructura organizativa de la política deportiva pública, basada en la sociedad, bajo la figura administrativa de "Consejo": superior, estatal o nacional; autonómico o territorial; provincial o insular y municipal... del Deporte.



## **ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DEPORTIVA PÚBLICA, BASADA EN LA SOCIEDAD**

En cuanto a la dependencia orgánica, si queremos actuar de manera transversal con Educación, Salud o Sanidad, Economía, Bienestar Social, Turismo, etc., lo mejor es que dicho Consejo dependa de Presidencia o Alcaldía directamente, según el ámbito. El rango de la presidencia de cada Consejo lo decidirá el respectivo Gobierno.

Otra forma es continuar con ministerio, consejerías o concejalías, pero siempre con un Consejo consultivo o asesor en el que puedan participar todos los actores. En mi opinión, en el ámbito local la concejalía debería constituirse como Educación, Salud y Deporte.

Algunos dicen que ahora casi todo es transversal: igualdad, mujer, juventud, economía, bienestar social, mayores, etc.; por supuesto que estos sectores lo son... pero deporte también lo es.

### **REFEREAS BIBLIOGRÁFICAS**

Jiménez Soto, I. y Arana García, E (2005). *El derecho deportivo en España, 1975-2005*. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Vázquez Pérez, J. de la C (2011). *Deporte para siempre*. Wanceulen: Sevilla.

Vázquez Pérez, J. de la C. (2013). *30 años de deporte en Andalucía, 1982-2012*. Wanceulen: Sevilla.

Vázquez Pérez, J de la C (2015). *La política deportiva pública, basada en la sociedad*. Diputación de Málaga. Málaga.